

Recorridos	Ligeros	Pesados 1	Pesados 2
Haro-Zaragoza	2.700	4.890	5.745
Cenicero-Fuenmayor	120	225	265
Cenicero-Logroño	345	455	525
Cenicero-Agoncillo	420	775	895
Cenicero-Calahorra	800	1.490	1.720
Cenicero-Alfaro	1.135	2.105	2.435
Cenicero-autopista de Navarra	1.210	2.245	2.595
Cenicero-Tudela	1.360	2.510	2.915
Cenicero-Gallur	1.790	3.260	3.810
Cenicero-Alagón	2.140	3.875	4.550
Cenicero-Zaragoza	2.425	4.375	5.155
Fuenmayor-Logroño	145	265	310
Fuenmayor-Agoncillo	315	585	675
Fuenmayor-Calahorra	700	1.300	1.500
Fuenmayor-Alfaro	1.035	1.920	2.220
Fuenmayor-autopista de Navarra	1.110	2.055	2.375
Fuenmayor-Tudela	1.260	2.320	2.695
Fuenmayor-Gallur	1.635	3.070	3.595
Fuenmayor-Alagón	2.035	3.685	4.335
Fuenmayor-Zaragoza	2.325	4.190	4.940
Logroño-Agoncillo	220	410	475
Logroño-Calahorra	605	1.125	1.300
Logroño-Alfaro	940	1.745	2.015
Logroño-autopista de Navarra	1.015	1.880	2.175
Logroño-Tudela	1.165	2.145	2.495
Logroño-Gallur	1.590	2.895	3.395
Logroño-Alagón	1.945	3.510	4.135
Logroño-Zaragoza	2.230	4.015	4.735
Agoncillo-Calahorra	405	750	865
Agoncillo-Alfaro	735	1.365	1.580
Agoncillo-autopista de Navarra	810	1.505	1.740
Agoncillo-Tudela	965	1.770	2.060
Agoncillo-Gallur	1.390	2.520	2.955
Agoncillo-Alagón	1.740	3.135	3.695
Agoncillo-Zaragoza	2.025	3.635	4.300
Calahorra-Alfaro	350	655	755
Calahorra-autopista de Navarra	425	790	915
Calahorra-Tudela	530	1.055	1.235
Calahorra-Gallur	1.005	1.805	2.130
Calahorra-Alagón	1.355	2.420	2.870
Calahorra-Zaragoza	1.640	2.925	3.475
Alfaro-autopista de Navarra	105	200	230
Alfaro-Tudela	260	465	550
Alfaro-Gallur	685	1.210	1.445
Alfaro-Alagón	1.035	1.830	2.185
Alfaro-Zaragoza	1.320	2.330	2.790
Autopista de Navarra-Tudela	185	325	390
Autopista de Navarra-Gallur	610	1.075	1.285
Autopista de Navarra-Alagón	960	1.690	2.025
Autopista de Navarra-Zaragoza	1.250	2.190	2.630
Tudela-Gallur	455	795	955
Tudela-Alagón	805	1.415	1.695
Tudela-Zaragoza	1.090	1.915	2.300
Gallur-Alagón	375	660	790
Gallur-Zaragoza	660	1.160	1.395
Alagón-Zaragoza	360	635	760
Tauste-Zaragoza	310	540	650
Bilbao-A. Serv. Arrig-Bilbao	250	250	250

del Gobierno en las Sociedades Concesionarias de Autopistas Nacionales de Peaje, en cumplimiento de lo preceptuado, ha procedido a la comprobación de los cálculos contenidos en la solicitud presentada, encontrándolos correctos.

En consecuencia, en virtud de lo establecido en el apartado b), del artículo único del Real Decreto 210/1990, de 16 de febrero, dispongo:

Primero.—Autorizar las nuevas tarifas que figuran en el anexo número 1 que habrán de regir a partir del día 16 del presente mes de abril, correspondientes a la autopista Villalba-Villacastín-Adanero.

Segundo.—Autorizar los peajes máximos que podrán aplicarse en los diferentes recorridos de la autopista Villalba-Villacastín-Adanero a partir del día 16 del presente mes de abril, en las cuantías en pesetas que se recogen en el anexo número 2, en las que se encuentra incluido el impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

Madrid, 15 de abril de 1993.—El Ministro de Obras Públicas y Transportes, P. D. (Orden de 5 de abril de 1993), el Secretario general para las Infraestructuras del Transporte Terrestre, Emilio Pérez Touriño.

Haro, Sr. Delegado del Gobierno en las Sociedades Concesionarias de Autopistas Nacionales de Peaje.

ANEXO 1

Tarifas autopista Villalba-Villacastín-Adanero

Tramos	Ligeros	Pesados 1	Pesados 2
Cielo abierto (pesetas/kilómetro)	10,93	19,68	21,86
Túneles (pesetas)	122,95	711,04	819,64

Siendo:

Ligeros:

Motocicletas con o sin sidecar.

Vehículos de turismo sin remolque o con remolque sin rueda gemela (doble neumático).

Furgones y furgonetas de dos ejes (cuatro ruedas).

Microbuses de dos ejes (cuatro ruedas).

Pesados 1:

Camiones y autocares de dos ejes.

Camiones y autocares de dos ejes y con remolque de un eje.

Camiones y autocares de tres ejes.

Turismos, furgones, furgonetas y microbuses (todos ellos de dos ejes, cuatro ruedas), con remolque de un eje con rueda gemela (doble neumático).

Pesados 2:

Camiones y autocares, con o sin remolque, con un total de cuatro ejes o más.

Turismos, furgones, furgonetas y microbuses (todos ellos de dos ejes, cuatro ruedas), con remolque de dos o más ejes y al menos un eje con rueda gemela.

ANEXO 2

Peajes en pesetas—Autopista Villalba-Villacastín-Adanero

Recorridos	Ligeros	Pesados 1	Pesados 2
Villalba-San Rafael	370	1.230	1.400
Villalba-Villacastín	640	1.715	1.985
Villalba-Adanero	980	2.325	2.615
San Rafael-Villacastín	210	430	470
San Rafael-Adanero	545	975	1.075
Villacastín-Adanero	295	570	635

10358 ORDEN de 15 de abril de 1993 por la que se aprueban nuevas tarifas y peajes en la autopista Villalba-Villacastín-Adanero.

El acogimiento de «Ibérica de Autopistas, Sociedad Anónima», Concesionaria del Estado, a lo establecido en el Real Decreto 210/1990, de 16 de febrero, sobre el procedimiento de revisión de tarifas de autopistas de peaje, fue autorizado por resolución del Subsecretario de Obras Públicas y Urbanismo, de 30 de marzo de 1990, por delegación del Ministro del Departamento.

En base a dicho procedimiento, «Ibérica de Autopistas, Sociedad Anónima», Concesionaria del Estado, ha presentado propuesta de revisión de las tarifas y de los peajes de la concesión que ostenta. La Delegación

10359 ORDEN de 15 de abril de 1993 por la que se aprueban nuevas tarifas y peajes en la autopista Bilbao-Behobia.

El acogimiento de «Europistas, Concesionaria Española, Sociedad Anónima», a lo establecido en el Real Decreto 210/1990, de 16 de febrero, sobre el procedimiento de revisión de tarifas de autopistas de peaje, fue autorizado por Resolución del Subsecretario de Obras Públicas y Urbanismo, de 27 de marzo de 1990, por delegación del Ministro del Departamento.